

APLICABILIDAD Y EFICACIA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN PRO DE COMBATIR LA OBESIDAD EN COLOMBIA¹

Saviani Mosquera Moreno²

Kevin Tomas Santiago de Arco Urrego³

Resumen

En el presente artículo de revisión se aborda la influencia o control de las políticas públicas encaminadas a la protección de la salud en Colombia, en este caso, remitiéndose al tema de la obesidad que en la actualidad representa en Colombia más del 49% de la población y que esta es catalogada por la OMS como una enfermedad y que por consiguiente se podría considerar que esta enfermedad articula o desprende un conjunto de lineamientos para su cuidado o tratamiento, pero aún más, para su comprensión y prevención.

En la actualidad, en Colombia, existen varias políticas públicas encaminadas a prevenir que la población sufra de obesidad y sobrepeso, entre ellas se encuentra la Ley 1355 de 2009, la cual quiere garantizar por parte del Estado una protección, favorecer un ambiente que sea saludable y reducir las condiciones de obesidad que se presentan en el territorio colombiano, todo esto se da para cumplir premisas constitucionales, como el Derecho a la vida en correlación a la Salud, mismo que se encuentra en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia y la Ley estatutaria 1751 de 2015, donde se busca regular este Derecho Fundamental.

Ya pasados 12 años de haberse expedido dicha Ley, el funcionamiento que se esperaba probablemente se ha quedado corto, pues la problemática de la obesidad y el sobrepeso sigue en aumento a tal punto de crear un día conmemorativo a nivel nacional para combatir esta epidemia.

Palabras clave. Estado; Ley 1355 de 2009; Obesidad; políticas públicas; salud

¹ Artículo de revisión para la obtención del título de Abogado de la Universidad Católica Luis Amigó de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, bajo la asesoría metodológica del Doctor Carlos Christopher Viveros E, cotutora Yuliana Andrea Gómez; presentado por:

² Estudiante de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó. Saviani.mosqueramo@amigo.edu.co

³ Estudiante de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó. Kevin.dearcour@amigo.edu.co

Abstract

This review article addresses the influence or control of public policies aimed at protecting health in Colombia, in this case, referring to the issue of obesity, which currently represents more than 40% of the population in Colombia and that this is classified by the WHO as a disease and that therefore it could be considered that this disease articulates or follows a set of guidelines for its care or treatment but even more for its understanding and prevention.

Currently in Colombia, there are several public policies aimed at preventing the population from suffering from obesity and overweight, among them is Law 1355 of 2009, which wants to guarantee protection by the State, favor an environment that is healthy and reduce obesity conditions that occur in the Colombian territory, all this is given to comply with constitutional premises, such as the Right to life in correlation to Health, which is found in article 49 of the Political Constitution of Colombia and the Statutory Law 1751 of 2015 which seeks to regulate this Fundamental Right.

12 years after the Law was created, the expected operation has probably fallen short, since the problem of obesity and overweight continues to increase to the point of creating a national commemorative day to combat this epidemic.

Keywords. State; Law 1355 of 2009; Obesity; public policies; health.

Introducción

En atención a este artículo, se investigó sobre varios conceptos, tales como, el concepto jurídico de seguridad social, que en Colombia está conformada por la salud y la pensión, en este caso la investigación se regirá solo en lo referente a la salud, así mismo, se abordaron los conceptos de salud pública, obesidad y política pública, con el fin de contextualizar el tema en un ámbito jurídico, más que desde la óptica meramente médica.

De lo anteriormente mencionado, se logra establecer que se analizará el marco normativo del área del derecho sobre seguridad social en materia de salud, el cual se empieza por la Norma de normas, la norma constitucional en sus artículos 48 y 49, donde expresa que la seguridad social es un servicio público obligatorio y que, tratándose de salud, se debe asegurar su acceso a todas las personas en cuanto a promoción, protección y recuperación; adicionalmente, también se observan la ley 1355 de 2009 y la ley estatutaria 1751 de 2015 como mecanismos del Estado con intención de implementar políticas guiadas para la creación y promoción de mejores hábitos alimentarios y deportivos, tendientes al mejoramiento de la condición física y de salud del individuo.

Conociendo que un marco normativo se refiere a la compilación de normas, factores, indicadores y procedimientos para cumplir con los objetivos indicados, en esta investigación significó observar más allá de la intención tributaria del Estado, pensar más allá de la objetividad de la norma fría y las sentencias o precedentes judiciales. Gracias a la información y bases de datos adquiridos, se pudo crear un punto de partida en el que recae el objetivo general del proyecto en cuanto a la normativa que lo rige. Se abordarán temas relacionados con el Presupuesto General de la Nación (P.G.N), con el fin de observar rubros respecto a la inversión en salud sin discurrir en cómo es el funcionamiento de las IPS, EPS o entidades que manejan esos recursos.

Se tiene así que, Colombia, junto con Argentina, Chile, México y Paraguay tienen en común que la obesidad no distingue entre géneros o ubicación geográfica, sino que su origen está relacionado con el avance tecnológico en las actividades productivas y los medios de transporte, así como el incremento del consumo de alimentos procesados con un alto nivel calórico.

Explica por su parte Catterina Ferreccio (2020), profesora titular de la Pontificia Universidad Católica de Chile, que los factores señalados, disminuyen el uso de calorías a través de la actividad física, agravando el desbalance calórico; por lo que resulta importante hablar sobre la obesidad para guiar políticas públicas a la lucha contra esta, considerando que sus repercusiones pueden ser enfermedades respiratorias crónicas y cardiovasculares de todo tipo, hasta llegar a la diabetes o el cáncer. Por esto, la obesidad no debe reducirse a un interés individual de quien se encuentra en esta situación, sino que el Estado colombiano, considerando las condiciones de su

sistema de salud y la precariedad en la prestación del servicio, debe preocuparse por esta problemática y fijar estrategias que mantengan el equilibrio de salubridad nacional.

Es un problema que no solo le compete al sector salud, por tal motivo se parte del objetivo general donde se busca analizar la eficacia de la Ley 1355 de 2009 como política pública tendiente a combatir la obesidad en Colombia, ya que la obesidad es un tema que requiere el compromiso del Estado en apoyo de sus diferentes organismos; es así cómo se buscará cumplir con el primer objetivo específico, el cual quiere conocer la existencia de políticas públicas que combatan la obesidad en Colombia y así mismo continuar con el segundo objetivo específico que va a determinar la aplicación y nivel de eficacia dichas políticas públicas.

Puede decirse abiertamente que la obesidad ya no es solo una cuestión de salud pública, sino que ha llegado a ser una problemática política, económica, demográfica y social. A pesar de las campañas de prevención, la tasa de obesidad sigue creciendo especialmente en niños, lo que amerita preocupación y atención por parte del gobierno, quien debe, por qué no, acordar, junto a la comunidad, un sistema de implementación de políticas para combatir la obesidad. Es así como surge el interrogante si de acuerdo con la Ley 1355 de 2009 ¿Existe una eficacia de políticas públicas en pro de combatir la obesidad en Colombia? Esta investigación pura tiene un enfoque teórico deductivo ya que el rastreo de información se toma de una revisión normativa, jurisprudencial y de manera bibliográfica. Pues la obesidad es un problema que, aunque es notorio, sigue estando implícito en la sociedad hasta el día de hoy, en Colombia no se le da la importancia necesaria, la parte gubernamental no da las suficientes garantías, pues hasta el momento, hay muy pocas leyes y normas que traten esta problemática. Se dice que para el 2030 Colombia tendrá 1.5 millones de jóvenes obesos, por eso, es importante que se tomen medidas sobre la alimentación y hábitos saludables.

Finalmente, se hablará sobre la existencia del proyecto de ley cuyo fin es obligar a los productores de alimentos procesados y distribuidores de bebidas azucaradas a dar más claridad sobre las consecuencias del uso excesivo de sus productos con respecto a la salud, ya que gracias

a la burocracia y lobby de grandes compañías se incurre en la publicidad “engañosa” que contribuye al deterioro de la salud por su poca claridad en sus empaquetados, solo por dar un ejemplo, pero que tiene completa relación con el proyecto de investigación; en consecuencia, la utilización de la hermenéutica, la dogmática- jurídica, y sobre todo el enfoque de la investigación cualitativa, nos fue guiando a una interpretación donde “se adentra en el análisis de todos los factores integrantes de la realidad social, a la cual debe aplicarse el derecho positivo, superando el mero formulismo.” (Warat, 1998, p. 39)

Metodología

Este artículo de revisión está basado en un enfoque cualitativo, donde se realiza la búsqueda de información mediante la técnica de revisión documental por la normativa Colombiana y las diferentes bases de datos, se realizó un análisis que evidencia la relevancia que tiene este tema en cuanto al derecho a la salud, analizando las políticas públicas actuales respecto al tema y proponiendo alternativas o soluciones con el fin de buscar una mejora en la salud y estado físico de los colombianos, se hace alusión a este tipo de investigación, específicamente en la abordada en este artículo, donde se tiene que los autores Blasco y Pérez (2007) afirman que se busca estudiar la realidad dentro del contexto natural, es decir, como sucede; interpretando los fenómenos mirando las personas implicadas, por medio de instrumentos para recolectar información como la entrevista, vivencias, observaciones e imágenes.

Respecto a la intención de dar respuesta a la pregunta se investigó mediante parte el marco normativo de la seguridad social, en específico la que tiene relación con el tema de salud, (Ley 100, Arts. 152,153, 154, 155. 1993,) obteniendo, de igual manera una base de información donde se resalta la problemática de sobrepeso u obesidad en Colombia. En consecuencia, se hizo un análisis dogmático jurídico, donde se analiza e interpreta la aplicación de la normativa jurídica, en este caso la que tiene que ver con salud.

En el desarrollo de la investigación, se utilizó la revisión documental como estrategia, debido a que las fuentes de información consultadas fueron institucionales que sirvieron como orientadoras para poder de esta manera proponer una solución o alternativa para lo que se estaba

planteando por parte de los autores, una vez obtenida la información de las diferentes fuentes consultadas se utilizó como técnica la elaboración de fichas que permiten un adecuado orden y clasificación de la información. Por tratarse de un estudio documental, se analizó la información existente sobre el objeto de la investigación, la cual sirvió como base para realizar interpretaciones y relaciones entre las etapas de conocimiento sobre el tema.

Se optó por un método hermenéutico, para Sandín (2003) se trata de un enfoque hacia la acción como una forma de interpretar el contexto social del estudio, siendo contrario a la fenomenología, la cual se preocupa por mirar la intención del autor. En este caso, el contexto social que se retrata es una epidemia silenciosa que merece atención por parte del Estado puesto que no es un tema de vanidad, sino que compete estrictamente al sector Salud respecto a la salud del individuo.

La investigación es dogmática - jurídica porque se aproxima hacia el objetivo desde el estudio de la norma jurídica o del ordenamiento jurídico, describiendo y aplicando tales regulaciones (Díaz, 1998, p. 159). Se trató como institución jurídica la seguridad social, creando una problemática con el ordenamiento jurídico y entrando en un punto de partida a saber si el ordenamiento o las normas jurídicas analizadas son o no válidas sin entrar en detalles sobre su legitimidad.

Lo anteriormente mencionado se realizó dentro del marco de la investigación Cualitativa, la cual, para Duque et al. (2018) su interés va encaminado a la cotidianidad como un espacio que permite entender la realidad. En el particular, la investigación se interesó por los comportamientos cotidianos que han consolidado la obesidad como un problema real que necesita ser reconocido y combatido en conjunto. Se realizó un análisis sobre el tema planteado y la relevancia que este tiene en Colombia, utilizando como método de investigación la información documental.

1. Una epidemia silenciosa: la obesidad en Colombia como tema de salud pública, conceptos y contexto.

A raíz de la situación de salud por el COVID-19 y las medidas implementadas por los gobiernos, derivadas de esta, con el fin de prevenir la pandemia y hacerle frente, se obtuvo como

resultado el incremento de peso en la población, tal como lo arguye Juan Omar Toledo (2021) cuando señala que el 60 % de los adultos en Latinoamérica de 33 y 50 años subió de peso por el incremento de la ansiedad, la preocupación y limitación de la movilidad durante la pandemia. Frente a este fenómeno, se concluyó que, a pesar de que una persona tenga un estilo de vida saludable, las situaciones coyunturales pueden causar cambios en esa rutina, como pasó con la pandemia y las medidas que todos se vieron obligados a cumplir.

Los malos hábitos alimenticios pueden estar muy relacionados con situaciones culturales y emocionales, donde se puede observar el mantenimiento de tradiciones familiares alrededor de la comida o el hecho de tratar de combatir la depresión o tristeza con la alimentación altamente calórica. Toledo (2021) sobre este punto recalca que:

Existe una fuerte relación entre la mala alimentación y el sobrepeso, principalmente, por factores culturales y emocionales. El primero está relacionado con la costumbre de celebrar los buenos momentos alrededor de la comida, mientras que el segundo se refiere a aquellas personas que recurren a opciones poco saludables en momentos de ansiedad y tristeza, en búsqueda de placer.

Por otro lado, Luis Huarachi (2021) habla del tratamiento que debe llevarse a cabo cuando se trata de obesidad, el cual debe ir enfocado no solo en la nutrición como tal, sino que en otros aspectos que influyen al comportamiento alimenticio como los temas psicológicos y sociales. Además, afirma que es necesario considerar los medicamentos que actúan en el sistema nervioso, atacando la ansiedad por comer, ya que es un tratamiento con muy buenos resultados porque permiten perder el peso de manera progresiva y segura, sin que se afecten otros aspectos de la salud. La realidad social indica que los niveles de ansiedad son cada vez más altos, sobre todo si se considera la presión de las redes sociales o la pandemia como fuentes de estrés para jóvenes y adultos que, en últimas pueden llevar a que inicie un trastorno alimenticio dirigido a la obesidad; así que es fundamental que el Estado y las familias reconozcan la existencia de problemas derivados de la presión social y así poder proponer medidas para asegurar el bienestar psicológico y, como consecuencia, evitar la obesidad.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS):

la obesidad se define como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud. El índice de masa corporal (IMC) es un indicador simple de la relación entre el peso y la talla que se utiliza frecuentemente para identificar el sobrepeso y la obesidad en los adultos. Se calcula dividiendo el peso de una persona en kilos por el cuadrado de su talla en metros (kg/m²). (2020)

Así mismo, para Martí et al. (2018) la obesidad es una enfermedad crónica y multifactorial, relacionada con un alto riesgo de desarrollar enfermedades cardiovasculares y, como consecuencia, disminuir la calidad de vida. Es decir, la obesidad puede aumentar los niveles de mortalidad y afectar los niveles de población en una comunidad, siendo un motivo más para que exista una verdadera participación de los organismos estatales en su prevención.

Por otro lado, la obesidad representa un riesgo alto de enfermedades no transmisibles, las cuales se consideran una de las causas de mayor morbilidad y mortalidad, sobre todo en las poblaciones más vulnerables económica y socialmente. Esto porque, como ya se señaló, el sistema de salud colombiano presenta un nivel preocupante de precariedad donde es muy difícil el acceso de las personas de bajos recursos al tratamiento de las enfermedades no transmisibles.

En concordancia con lo anteriormente dicho respecto al concepto de salud pública se ha señalado, por parte del Ministerio de Salud que:

está constituida por un conjunto de políticas que busca garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. (2021)

Por otro lado, la morbilidad como concepto hace referencia a la cantidad de personas de una población que padece una enfermedad (Instituto Nacional del Cáncer, 2021) y en los datos de mortalidad de la OMS se refleja la cantidad de defunciones de personas de una población a raíz de cierta enfermedad. (OMS, 2020)

La OMS se ha referido a la hipertensión como una enfermedad que mata en silencio, una crisis de salud pública, y refiere lo siguiente:

La hipertensión se puede prevenir modificando factores de riesgo relacionados con el comportamiento, *como la dieta malsana*, el uso nocivo del alcohol o *la inactividad física*. (...) La prevención y el control de la hipertensión son complejos y demandan la colaboración de múltiples interesados, como los gobiernos, la sociedad civil, las instituciones académicas y la industria de alimentos y bebidas. (2013)

En otras palabras, lo que señala este organismo internacional es la necesidad de que todos los actores dentro de la sociedad se involucren para llevar a cabo el fin común de prevenir las enfermedades no transmisibles y evitar la hipertensión, y esto se logra en la medida en que se eduque a las personas para llevar una dieta sana y mantener una vida activa físicamente

América Latina presenta más casos de obesidad que en el resto del mundo; en países como Argentina, México y Perú, se concentra esta enfermedad en la población infantil y se observa que es una de las más afectadas ya que en el 2019 las estadísticas registraron que esta epidemia afectaba el 7.3 % de niños menores de 5 años, mientras que 1 de 4 adultos es obeso, aunque, el último informe que se presentó en el 2020 registró en el banco mundial sobre la obesidad, en América Latina registra 6 de 10 personas adultas como obesas: 4 de 10 mujeres padecen la enfermedad y 3 de cada 10 hombres mayores de 20 años. (Orgaz, 2019)

Por lo anterior, surge una preocupación por el aumento de la obesidad en América Latina en solo un año, pasar a tener 6 de cada 10 adultos con esta condición es una situación que debe encender las alarmas de los gobiernos, quienes deben reconocer la importancia de tomar medidas de cambio urgentes y tener como prioridad evitar el posible colapso en los sistemas de salud por las enfermedades que pueden originarse a causa del sobrepeso.

En Colombia, el 52% de las personas tiene sobrepeso u obesidad y las proyecciones realizadas por los expertos señalan que, antes de 15 años, el país estaría al nivel de México y Estados Unidos en esta problemática (El Tiempo, 2018). Esto significa dos cosas: la primera, es que se debe reconocer la situación de crisis a la que se está dirigiendo el país por no darle la importancia suficiente al aumento de obesidad; la segunda, es que, con el tiempo, se hace cada vez más urgente que el Estado haga uso de sus potestades para controlar la crisis de salud pública hacia la cual se dirige el país.

Es por esto que, respecto de Colombia, puede afirmarse que la obesidad ha pasado de ser una problemática de salud pública con altas implicaciones demográficas económicas y sociales, a ser una problemática política, económica, demográfica y social; y es que la obesidad, aunque es notoria, sigue estando implícita en la sociedad hasta el día de hoy, en Colombia no se le da la importancia necesaria, la parte gubernamental no da las suficientes garantías, pues hasta el momento, hay muy pocas leyes y normas que traten las implicaciones del tema en cuestión.

Se prevé que para el 2030, Colombia tendrá 1.5 millones de jóvenes obesos, por eso, es fundamental que se tomen medidas sobre la alimentación y hábitos saludables. (Revista La Opinión, 2020)

Cuando se hace referencia a la problemática inconveniente de la obesidad se deben analizar los ámbitos que hay detrás de ella, como la nutrición y la malnutrición. La nutrición saludable cumple un papel fundamental en la prevención de riesgos relacionados con la dieta como lo son el sobrepeso y la obesidad, así como las enfermedades no transmisibles asociadas que, como ya se dijo, representan una de las causas de mayor morbilidad y mortalidad en el mundo.

Por otro lado, la malnutrición abarca dos grupos amplios de afecciones: la desnutrición, entendida como el retraso en el crecimiento y deficiencias en el peso; y el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades no transmisibles que de estos se derivan (OMS, 2016). Lo que significa que, tanto en la nutrición como en la malnutrición la obesidad es un aspecto presente que requiere especial atención si se quiere asegurar el bienestar de las personas en este ámbito.

Es así como la obesidad, anteriormente definida como ECNT y entendiendo la morbimortalidad de dicha situación, desencadena otras patologías de alto riesgo para la población que la padece, dentro de las principales se encuentran la cardiopatía, episodios cerebrovasculares, cáncer, diabetes y enfermedades respiratorias crónicas, que son ocasionadas por la hipertensión, el azúcar elevado, el sobre peso/obesidad y, a su vez, la obesidad se origina en la alimentación no saludable, el sedentarismo, el consumo del tabaco y el exceso de alcohol (OPS, 2020). De nuevo, se puede hacer una relación entre la obesidad y las tradiciones o exigencias sociales, donde las personas se pueden ver enfrentadas a la presión de celebrar los encuentros con la familia o los amigos con comida y alcohol, aumentando el riesgo de padecer enfermedades no transmisibles derivadas del sobrepeso y el mal comportamiento alimenticio.

La epidemia de obesidad es considerada como una de las principales causas del aumento de la diabetes y es relacionada con dos aspectos: el cambio de la alimentación por el aumento en el consumo de alimentos altos en energía y grasa saturadas, y la reducción de la actividad física por no cumplir con el mínimo recomendado de 30 minutos de caminata al día. (OPS, 2020)

Desde otra perspectiva, tratándose de la salud mental, puede decirse que la depresión causa obesidad, aunque no se aclara la dirección causal, sino que se basa en investigaciones longitudinales. Al revisar los estudios que relacionan el sobrepeso, la obesidad y la depresión, se encontró que el 80% de la obesidad predisponía a la depresión y, al parecer, esta relación es mayor en las mujeres que en los hombres y, sobre todo si se tienen una baja posición social. (Quintero, 2016).

Lo anterior significa que, si el Estado colombiano está interesado en combatir el problema de la obesidad como un aspecto que le preocupa a la salud pública, debe enfocarse también en el tratamiento de la salud mental de la población que más se inclina a resolver la depresión con mala alimentación; es necesario que se empiecen a promover campañas de acompañamiento a personas que se encuentren en depresión, donde se les transmita otras alternativas para enfrentarla que no represente un riesgo considerable para su salud física.

La obesidad se ha visto relacionada con emociones y sentimientos negativos como la rabia, el miedo o la vergüenza, los cuales pueden verse favorecidos por las presiones sociales y familiares. Lo que desconocen las personas es que, además de las consecuencias físicas que trae la obesidad, esta también representa importantes efectos emocionales como la baja autoestima y el autocastigo que, a futuro, pueden desencadenar otros trastornos alimenticios. Si bien la obesidad no distingue entre género, estas consecuencias mentales son más evidentes y fuertes en las mujeres que en los hombres.

Anteriormente se ha mencionado la salud pública como un eje fundamental de las políticas públicas del Estado colombiano, que esperan garantizar la salud de la población a través de acciones de salubridad individuales y colectivas; y sus resultados son indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país (DNP, 2018). Tratándose de la obesidad se puede ver que es un asunto que puede ayudar a determinar el bienestar y las condiciones de vida del país, si se tiene en cuenta su relación con la malnutrición; así que, desde esta definición de

salud pública, no queda duda que la obesidad es un indicador de que se deben tomar acciones individuales y colectivas para mejorar la calidad de vida en términos de salud.

La prestación de los servicios de salud, en lo que tiene que ver con su conducción, regulación, financiación y vigilancia, le corresponden al Estado; aunque en algunos casos se permita la prestación por particulares. Lo que quiere decir que está en las manos del Estado promover acciones dirigidas a mejorar el servicio de salud y, esto se logra no solo, por el aumento en la prestación, sino, por la prevención de enfermedades, en este caso, la obesidad.

En el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la Salud pública tiene entre sus objetivos:

Fortalecer la capacidad institucional de planificación y gestión; desarrollar las características y condiciones del recurso humano en salud, y elaborar procesos permanentes de investigación dirigida a mejorar las condiciones de salud individuales y colectivas. (DNP, 2018)

Así que, para hablar de la obesidad como aspecto que le importa a la salud pública, es necesario que el Estado desarrolle procesos de investigación para mejorar las condiciones de salud nutricional individuales y colectivas y, además debe iniciar acciones tendientes a este propósito por medio del recurso humano en salud.

Estas acciones deben estar precedidas por seguimiento, evaluación y análisis de la situación de salud actual, donde se visualice la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud, se incentive a las personas a participar en la planificación y gestión de la salud pública y se realice una capacitación del personal de salud, pero también la capacitación de las familias en temas de nutrición y vida saludable.

1.1 Promoción y prevención

Se trata del proceso que se lleva a cabo para brindar a la comunidad las herramientas necesarias para mejorar su salud y llevar un buen control de ella (DNP, 2018). Este proceso se desarrolla por medio de la intervención en los determinantes de la salud y la reducción de la inequidad, a través de la política pública y la creación de espacios que favorezcan la salud. Se

promueve el cuidado de la salud y también la participación comunitaria en las acciones de cambio y así, lograr una prevención más efectiva de la enfermedad.

1.2 Vigilancia en salud pública.

La vigilancia de la salud pública es una función esencial del Estado asociada a la responsabilidad de proteger a los ciudadanos. Se lleva a cabo por medio de la recolección y análisis de datos sobre la salud y estos, se utilizan para planificar y evaluar la práctica de salud pública en general (DNP, 2018). Lo quiere decir que, gracias a la vigilancia del Estado, es posible conocer los problemas que enfrenta el sistema de salud y proponer estrategias efectivas para su mejoramiento.

En este sentido y con lo anteriormente mencionado, Alarcón (2019) ha señalado que la preocupación mundial sobre la obesidad es porque, si no se interviene, los niños pequeños obesos mantendrán esta condición durante toda su vida y, por tanto, podrán desarrollar problemas de salud como diabetes y cardiopatía, resistencia a la insulina, cáncer y entre otras enfermedades transmisibles que pueden causar discapacidad. Estos aspectos son preocupantes para un país porque pueden significar grandes retos financieros para cubrir con la atención de una gran cantidad de pacientes, considerando que la hospitalización por enfermedades relacionadas con la obesidad es más larga que las tasas generales.

2. Análisis de la obesidad en Colombia como Política pública

En este acápite se hace necesario tener una aproximación al concepto de Estado, es así, como es posible, a grandes rasgos, acertar respecto de la definición de Estado “como la macro institución social encargada de administrar el desarrollo, de concentrar y distribuir el poder político y de orientar la toma de decisiones sociales” (Ortegón, 2008, p. 19).

Positivamente, todo parece ser importante en relación con la conformación del Estado, su relación con la estructura de poder, el modelo económico, las disposiciones institucionales, y la sociedad, entre otros. Se trata de un espacio donde lo multidisciplinar tiene cabida, debido principalmente a que el objeto de estudio tiene diversas dimensiones de abordaje, muy difíciles de cubrir desde una sola perspectiva, pero que, a la larga, se hace muy extenso si se intenta abordar todas las aristas.

Partiendo de lo anterior respecto de la relación Estado – Sociedad, entonces, se puede entender que esta se da, en parte, gracias a las políticas públicas. El Estado busca dar cumplimiento a sus funciones, realizando una indagación rigurosa de las causas, consecuencias y dinámicas de las políticas públicas; y así, generar un conocimiento relevante que mejore su accionar estatal (Dunn, 2008). Es menester la implementación de políticas públicas por parte del Estado para lograr aceptación por parte de la sociedad y el cumplimiento de sus directrices.

Por otra parte, la política pública también puede abordarse como un fenómeno social que resulta de un proceso de tomas de posición, concretadas en decisiones, acciones u omisiones que asumen los gobiernos. (Porrúa, 2006) Estas políticas van orientadas a mejorar la eficacia de las decisiones del gobierno, en tanto que, si este se preocupa por los problemas sociales y brinda herramientas para solucionarlos, la comunidad estará más dispuesta a aprobar otras acciones gubernamentales porque se siente incluida, escuchada y protegida.

En este sentido, el Estado se considera como un fenómeno político dominante del siglo 20, porque es el producto de la acumulación de estructuras y prerrogativas gubernamentales en el curso de la historia reciente. Cada vez se amplía más el espectro de las funciones sociales y, por ello, el Estado constituye un aparato burocrático encargado de funciones de regulación social que devienen gradualmente más complejas. En este sentido, se puede decir que las políticas públicas no son el resultado espontáneo del Estado, sino que se derivan de un proceso de construcción social donde, tanto el Estado y la sociedad se involucran.

En Colombia la falta de acompañamiento por parte del Estado para combatir la obesidad es notoria a pesar de que existen ciertas disposiciones en materia de salud, como la Ley 1355 de 2009, que reconoció la obesidad como una enfermedad crónica, significando un importante avance en el país. Sin embargo, todavía se requiere un mayor compromiso de la sociedad y el Estado colombiano para enfrentar los problemas de la alimentación y sus consecuencias en el país, pues se ha evidenciado que, en lugar de disminuir, la obesidad y el sobrepeso van en aumento. Esto puede deberse, en mayor medida, a los altos índices de desnutrición, donde se tiene una dieta rica en carbohidratos y azúcares sin importar llegar a la obesidad, ya que el objetivo es subir de peso, mas no, que tengan o tener un peso adecuado.

Es de vital importancia que en Colombia se recuerde que los elementos arraigados al crecimiento y desarrollo óptimo en niños e individuos adultos tienen que ver con determinantes socioeconómicos y políticos, donde los alimentos, la enfermedad y la atención son cruciales (Black et al., 2013). Es decir, no se puede olvidar el nivel de desigualdad que se vive en Colombia, donde la alimentación y la atención en salud de calidad se reduce a las comunidades que tienen mejor posición económica y política; por lo que, las dificultades de salud se concentran en las poblaciones más vulnerables del país.

Entendiendo entonces, coyunturalmente, las políticas públicas como parte de un todo puesto que la forma de interpretar su análisis es con el fin de entender las dinámicas socio-políticas que dan origen a una política pública. El efecto del proceso, es decir, la política pública y sus resultados, es entendido como una construcción social y no solo como un aparato de gobierno que permite abordar u aplicar en el ámbito nacional – local ciertas medidas que para efectos de este artículo pueden ser tomadas como políticas públicas en pro de combatir la obesidad en Colombia.

Y es que, ahondando un poco más en el tema con el fin de comprender e integrar su propósito es necesario decir que la política pública ayuda a legitimar al Estado, no solo por ser instrumental en la provisión de servicios básicos o la administración de los bienes públicos, sino porque juega un papel importante en la construcción de la realidad social, llevando las definiciones resultantes de las tensiones políticas y brindando espacios públicos de discusión dentro de las oficinas del gobierno (Torres y Santander, 2013).

Es por esto, y en vigilancia al tema de la obesidad, teniendo claro todo lo anterior, se puede de forma clara vislumbrar algunas manifestaciones y acciones por parte del Estado en atención de las necesidades de la sociedad que están netamente encaminadas a proteger, prevenir, salvaguardar y, por qué no, hasta restaurar la salud de los colombianos. En este orden de ideas y en sintonía con el tema de las políticas públicas en pro de combatir la obesidad en Colombia, partiendo de lo general y llegando a lo particular. La idea es enunciar lo que se considera son algunas políticas públicas en pro de combatir la obesidad en Colombia actualmente.

En efecto, se parte de la carta magna, en su artículo 48, que refiere de la seguridad social y que para efectos de este artículo su enfoque es meramente al tema de la salud, del cual todos los

ciudadanos colombianos tienen derecho, entendiendo entonces, el Sistema de Seguridad Social en Salud (SGSSS) como:

un conjunto armónico de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, que procuran la prestación del servicio y fijan condiciones de acceso en todos los niveles de atención, bajo el fundamento de garantizar la atención integral a toda la población (Minsalud, 2021).

Que, en concordancia con lo anterior, se puede comprender e integrar que el Sistema General de Seguridad Social en Salud tiene como objetivo:

regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso en toda la población al servicio en todos los niveles de atención, para garantizar el cubrimiento de la atención de los servicios previstos en el plan de beneficios de salud, cubrimiento en salud (Mintrabajo, 2021).

Debe resaltarse en lo anterior el hecho de crear condiciones de acceso para toda la población pues, aunque es un aspecto que se establece legalmente, la realidad del país es evidencia de la desigualdad para este acceso, que como, ya se señaló, lleva a que las enfermedades no transmisibles derivadas de la obesidad se concentren en las poblaciones más vulnerables económica, social y políticamente.

De igual manera, se aborda el artículo 49 de la Constitución Política de 1991, que reza que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, pero entendiendo en este sentido que la obesidad es una enfermedad que trae consigo el desencadenamiento de otras patologías que ameritan en algunos casos atención médica y que con la ley 1355 de 2009 la obesidad deja de ser un tema personal o de estética y es aquí donde entra el Estado, pues, continuando con el artículo 49, le corresponde al Estado garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud que, concatenado con el artículo 52 (C.P 1991) se obtiene que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social y que cuya intención no es otra que preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Todo esto en estrecha relación con el derecho a la vida e incluso con los derechos fundamentales de los niños consagrado en el artículo 44 de la carta

magna que recalca para ellos la seguridad social, integridad física, la salud y alimentación equilibrada. (C.P 1991)

Es así como surge la ley 1355 de 2009 en atención a las recomendaciones de la OMS respecto al tema de la obesidad ya que no solo reconoce la obesidad como una enfermedad en esta ley si no que se dan unas disposiciones cuyo fin es aportar unas herramientas para combatir la obesidad.

La ley estatutaria 1751 de 2015, conocida como la ley estatutaria en salud que trae consigo una serie de beneficios tales como; que, de ahora en adelante, la salud para los colombianos será un derecho fundamental, es decir, los colombianos tienen derecho a un servicio oportuno y que a nadie le puede ser negado el acceso al servicio de salud. Por otro lado, la misma norma casi que de manera imperativa, obliga al Estado a proteger y garantizar el debido cumplimiento del derecho a la salud de los colombianos, a través de la adopción de decisiones que no conlleven al deterioro de la salud de la población, en este orden de ideas, se deberán diseñar e implementar políticas públicas tendientes a mejorar las condiciones del servicio de salud sin dejar de lado que de ahora en adelante la atención a los pacientes no basta, sino que, se debe garantizar la integralidad a través de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y paliación de una enfermedad. (Consultor salud, 2015)

Podemos también resaltar la ley 1811 de 2016, que tiene como fin el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en el territorio nacional y que como se mencionó en datos anteriores uno de los motivos que incentivan al sobrepeso u obesidad es el sedentarismo, pero con este medio de transporte las personas podrían adquirir una mejor condición física acompañada de una alimentación balanceada sin dejar de lado el impacto ambiental.

Algunas ciudades o municipios, según sea el órgano competente, puede expedir de acuerdo a sus directrices y facultades, políticas públicas en pro de combatir la obesidad en Colombia con el fin de cumplir los objetivos del Estado tal como lo hace la alcaldía de Medellín a través del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín (Inder) cuya creación data del 5 de marzo de 1993 a través del decreto 270 de 1993. Esta entidad en consuno complicidad con el municipio de Medellín implementa actualmente lo que se denominó política pública de recreación, deporte y actividad física (DRAF) cuyo objetivo principal mediante la oferta deportiva y aprovechamiento

de espacios públicos busca promover la participación de la ciudadanía en materia deportiva, recreación o actividad física, tales como ciclovía nocturna, creación de gimnasios al aire libre y formación deportiva, esto por supuesto, ayuda notablemente a combatir la obesidad.

Esto, solo por mencionar lo que se puede considerar son algunas políticas públicas en pro de combatir la obesidad en Colombia y que son enunciadas a manera de ilustración sobre el tema. Y es que, comparado con México y con algunos países de Europa, la preocupación de estas naciones refieren que las leyes sean más rigurosas y de mayor voluntad política, ya que cada país tiene por ejemplo un plan de alimentación infantil, caso que en Colombia basta con ver los noticieros locales acerca de cómo contratistas relacionados con el plan de alimentación escolar(PAE) no cumplen con dignidad la asignación por contrato encomendada y, que por el contrario, hacen malversación de recursos dejando en este caso una grave afectación a la alimentación de los menores en las escuelas y colegios.

Y es que, todo esto se da por muchas cosas en juego si se toca el tema industrial, empezando por los intereses económicos de las industrias azucareras, refrescos o alimentos ultra procesados, donde el lobby y la corrupción en esta materia es notorio, y es que, basados en México, mencionado recientemente, donde se promueven normas cuyo objetivo es por ejemplo, poner etiquetas en modo de advertencia a los alimentos que tienen alto contenido de azúcar, grasas saturadas o grasas trans y que podrían repercutir enormemente en la salud del individuo, no hay que negar que también hay industrias colombianas que promueven productos sin azúcares, pero la falta de rigurosidad estatal y que la Ley 1355 de 2009 no ha sido del todo eficaz y deja mucho que desear en esta materia.

3. Alcances y limitaciones de la Ley 1355 de 2009 en relación a la obesidad en niños, niñas y adolescentes. Injerencia y desarrollo

Las consideraciones de la Corte Constitucional acerca del tema siempre recalcando el derecho a la salud como derecho fundamental de carácter prestacional susceptible de ser protegido a través de tutelas, en caso de que algún ciudadano colombiano requiera un procedimiento como

el bypass cuando se vea vulnerado su integridad física, su vida y su salud entre otras donde vea que no se pueda controlar sus demás patologías.

El derecho a la salud, dentro de la Constitución Política, se encuentra en el acápite de derechos económicos, sociales y culturales, que son los de segunda generación. En su artículo 49 se dispuso que la salud es un servicio público esencial y obligatorio, del cual la dirección, organización y reglamentación le corresponde al Estado, por medio del Ministerio de Salud y Protección Social, además de otros organismos públicos encargados de su supervisar para que se cumpla con los principios de universalidad, solidaridad y eficiencia. Sin embargo, debe precisarse que, por medio de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, el derecho a la salud se elevó al carácter de derecho fundamental, lo que permite que sea protegido y garantizado por medio de mecanismos más efectivos como la acción de tutela.

Los alcances de la Ley 1355 de 2009 frente a la obesidad en menores y adolescentes se pueden ver en el artículo 13, donde se habla de estrategias de información y educación sobre los ambientes saludables, con el fin de promover en los niños y adolescentes la alimentación saludable. Lo que lleva a reafirmar que no solo el Estado cumple un papel importante en la prevención de la obesidad, sino que es necesario que otros agentes sociales como la escuela y la familia se involucren en este tema. Para lograr este propósito, el ICBF y las alcaldías deben comprometerse a idear estrategias y acciones efectivas que disminuyan esta enfermedad en la población.

Mencionado anteriormente, en Colombia el desarrollo de dicha Ley no ha sido de manera adecuada u oportuna, pues se evidencia que el artículo habla que hay que educar a los menores y adolescentes sobre un plan de alimentación adecuado para ellos, pero la realidad es otra, porque en el año 2021 el aumento de casos de niños, niñas y adolescentes con obesidad crece de manera notoria.

A pesar de todo lo anterior, se puede destacar o recalcar que a pesar de lo tardío para efectos de este artículo de investigación y en contraste con la promulgación de la ley de obesidad, el Estado Colombiano respecto de la ley 1355 y en atención a sus artículos, está poniendo empeño en la aplicación de la ley, el problema o limitante realmente radica en que adoptar hábitos alimentarios y la práctica de deportes con el fin de combatir la obesidad son decisiones personales, es decir, involucra la voluntad de cada individuo para manejar su salud tal como ocurre con el

tema del tabaquismo y el tratamiento de las enfermedades que este desprende, solo por mencionar un ejemplo .

Por otro lado, continuando con el tema de las limitantes, podría abarcarse el factor monetario puesto que no todas las familias cuentan con los recursos económicos con los cuales solventar una alimentación sana, aunque ya se mencionó que no resulta caro comer sano, es indudable reconocer que el factor económico influye bastante en este tema por lo que muchas familias optan por comer mas no por nutrirse.

4. lucha en Colombia para implementar impuestos a las bebidas azucaradas y otras disposiciones.

En este acápite se denotarán las diversas estrategias propuestas por diferentes gremios, sectores o asociaciones cuyo fin es el de plantear que el Estado acate y promueva estrategias de toda índole socialmente posibles con el objetivo de tratar o prevenir la obesidad, pues se ha evidenciado que i) el tema de salud al cual se hace referencia es un tema de cuidado puesto que, a raíz de este se desencadenan otras enfermedades y ii) es un tema que necesita no solo voluntad política, sino que también necesita recursos humanos y económicos.

De acuerdo con el ICBF et al. (2015), entre 2010 y 2015 el exceso de peso en los adultos pasó del 51,2 % al 56,4 %, y en niños entre 5 y 12 años del 18,8 % al 24,4 %, es decir, un aumento de 5,6 %, lo que muestra que se presenta un incremento constante y significativo en las tasas de sobrepeso y obesidad. Situación que favorece el desarrollo de patologías graves como la diabetes, hipertensión y algunas clases de cáncer.

Concatenando con lo anterior, las propuestas varían, pero todas tienen en común el bienestar del individuo en relación con acciones de carácter alimentario pues se ha visto confusión, por la publicidad y promoción de muchos productos procesados que los hacen ver como saludables, a pesar de que son altos en grasas trans, azúcares o sodios, de acuerdo con el perfil de nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2016). Este es otro aspecto en el cual el Estado puede tomar acciones, la publicidad y la promoción que se hace a los alimentos procesados con altos niveles calóricos, sobre todo en los entornos escolares. Se debe idear

estrategias públicas que motiven a las personas al consumo responsable de los alimentos procesados, en el sentido en que se disminuya y se prefiera llevar una dieta saludable, complementándola con actividad física.

Por consiguiente, una de esas estrategias tiene que ver con la intención de establecer impuestos a las bebidas azucaradas, pues la creación de un impuesto a las bebidas endulzadas podría generar disminución en el consumo de bebidas azucaradas, recursos públicos nuevos y reducción en los gastos del sistema público teniendo en cuenta que para 2016 se destinaron más de 25 billones de pesos anuales de los recursos en salud a la atención de enfermedades prevenibles en Colombia. (Gil, L, 2021)

Además, dejaría en observancia y aprovechamiento un nuevo mercado para productos que provengan del campo, generando una garantía en derechos humanos. Para Caro et al. (2017) encarecer las bebidas azucaradas puede incentivar a las personas a consumir más frutas y verduras, sobre todo en los estratos socioeconómicos más bajos porque no se contaría con los recursos para asumir el aumento de precio.

Con lo anterior, se podría hablar del cumplimiento de la protección constitucional de estos sujetos especiales en el ordenamiento jurídico colombiano, quienes, debido a su vulnerabilidad y discriminación histórica han visto reducidas sus oportunidades de desarrollo económico. Así lo ha señalado la Corte Constitucional:

los campesinos y trabajadores rurales son considerados sujetos de especial protección constitucional conforme a reiterada jurisprudencia constitucional debido a la vulnerabilidad y discriminación que históricamente han sufrido, además de los cambios en la producción alimentaria y en los usos y explotación de los recursos naturales. (Sentencia C- 077, 2017)

Bajo este contexto, y acorde a la Ley 2046 de 2020 podría entenderse que el impuesto a las bebidas endulzadas podría incentivar el consumo de alimentos reales producidos por el campesinado, llevando a que los pequeños y medianos campesinos puedan comercializar sus productos directamente al consumidor final, ampliando su margen de ingresos, y permitiéndoles

de esta manera acceder a condiciones de vida que garanticen su dignidad humana. (Suescun, C & Cifuentes, D, 2021)

Por otra parte, una de las más recientes estrategias a favor de la adopción de medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles en Colombia, tenemos la Ley 2120 de 2021 y se apodó popularmente como la ley de comida chatarra. Esta ley establece en Colombia el etiquetado frontal de advertencia para productos comestibles y bebidas ultraprocesados, esto en cumplimiento con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) frente a la lucha contra la obesidad.

De este modo, se hace más clara, veraz y oportuna la información sobre los alimentos ultraprocesados que se ofrecen en Colombia, sobre todo para los niños y adolescentes, que son el foco de la prevención de enfermedades que se derivan de estos productos. El principal cambio en la legislación sobre este tema es que se debe disponer la advertencia del exceso de sodio, azúcar y grasas en los productos en todo el frente del mismo para que sea lo primero que se visualice por el consumidor.

Estas advertencias deben ser reglamentadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo con evidencias científicas para que se implementen sellos octogonales como los que ya se utilizan en Chile, Perú y México. Como entidad del Gobierno, el Ministerio tiene un plazo máximo de un año contado a partir de la promulgación de la Ley para reglamentar las disposiciones sobre etiquetado frontal de advertencia. (Fuentes, 2021)

Así pues, dentro de las disposiciones a favor de la seguridad alimentaria y de acuerdo con el senador Armando Benedetti (2020) las iniciativas van mucho más allá del etiquetado y justamente por eso lo hace único en su tránsito por el Legislativo, se debe mirar el derecho alimentario entendido como la oportunidad que debe tener todo colombiano de ser alimentado y nutrido.

En este sentido, respecto a lo anterior en la Corte Constitucional se define la seguridad alimentaria como:

el grado de garantía que debe tener toda la población, de poder disponer y tener acceso oportuno y permanente a los alimentos que cubran sus requerimientos nutricionales, tratando de reducir la dependencia externa y tomando en consideración la conservación y el equilibrio del ecosistema para beneficio de las generaciones futuras. (C-644, 2012)

Esto significa que, en realidad, en Colombia ya se ha hablado del derecho que tienen las personas a acceder a alimentos que satisfagan sus necesidades alimentarias y nutricionales; sin embargo, puede decirse que los intereses económicos y políticos han sobre pasado los mandatos constitucionales que deberían guiar el actuar del Estado, por lo menos, en lo que tiene que ver con la nutrición de los niños y adolescentes.

Para el senador Juan Luis Castro (2020), uno de los grandes problemas del sistema de seguridad social, desde el punto de vista económico, es que la mayor cantidad del dinero se gasta en tecnología y en tratamientos a enfermedades que son prevenibles. Por ello, es de gran importancia cambiar la idea de ataque a las patologías y enfocarse en la prevención, y una de las estrategias que puede resultar idónea para hacerlo es conformar un paquete de medidas saludables que estén orientadas a menguar los malos hábitos alimenticios y la obesidad y, por el contrario, que motiven a las personas a ser parte de un estilo de vida más saludable desde el conocimiento de sus beneficios.

Es por esto que el tema de la obesidad, que fue declarado como enfermedad no solo por la OMS sino también por la ley 1355 de 2009 , no debe ser visto como un tema meramente personal y de índole estética pues algunos factores pueden ser hereditarios o adquiridos según sea el caso, es de aquí donde surge de manera colectiva la iniciativa a raíz de un contexto social, que invita sin ser redundante a la sociedad, empresarios y demás involucrados a adoptar hábitos alimenticios correctos además de la invitación o recomendación de actividad física y es que el problema en si no es solo la actividad física pues algunos expertos en nutrición y deporte indican que lo necesario para controlar o disminuir de peso está centrado en la correcta alimentación pues si tenemos los siguientes datos a manera de ejemplo podemos comprender; una persona X necesita en su diario vivir 2000 calorías partiendo de esta premisa, si come menos calorías 1750 por mencionar una cifra, se daría por entendido que en un tiempo prolongado de 4 a 6 meses por ejemplificar, entonces, este individuo conservaría o bajaría de peso según sea el caso. Hay que tener en cuenta

que esto varía según su índice de masa corporal, calidad de los alimentos e incluso el tipo de actividad física que le agregue. (Naffah, 2017.)

Asimismo, el representante Jorge Benedetti aseguró que es un proyecto que propende por la transparencia, por el bienestar de todos los usuarios colombianos, especialmente nuestros niños.

Es de la mayor relevancia que todos los padres de familia, que todos los ciudadanos sepan de primera mano qué están consumiendo y que todos los productos tengan un etiquetado en el cual no nos digamos mentiras, no haya ningún tipo de publicidad engañosa, no se vendan productos como "sanos" cuando realmente hacen muchísimo daño. (2020)

Además, la ley 2120 conocida como la ley de comida chatarra también ordena que la Comisión de Regulación de Comunicaciones cree espacios en la televisión y radio nacional para promover hábitos de vida saludable, así como la implementación de ambientes laborales saludables por medio del Ministerio de Trabajo. (Fuentes, 2021)

Por otra parte y no menos importante, resulta altamente intrigante el hecho de, si para combatir esta problemática, es necesario para el Estado Colombiano plantearse la idea de obligar a las personas mediante normativa acerca de prohibir el consumo de ciertos alimentos con el fin de combatir la obesidad tal como ocurrió en Francia que mediante una ley se prohibió el consumo de salsa de tomate, mayonesa y vinagretas en comedores escolares desde 2011 tal como lo afirmó el ministro de agricultura, alimentación y pesca de la época Bruno Le Maire (Zocalo, 2012) o el reciente pronunciamiento del gobierno Mexicano a través de PROFECO (procuraduría federal del consumidor) acerca de retirar del mercado nacional las famosas sopas instantáneas por ser dañinas para la salud ya que estas contienen un altísimo contenido de sodio, un muy alto nivel calórico y un muy pero muy bajo aporte nutricional. (Portafolio, 2021)

Finalmente, Diana Vivas, de Educar Consumidores, explicó que la Ley de Obesidad fue proferida en el 2009 y para ese momento varias de las consideraciones que hoy se están tratando de implementar no existían pues “Lo que sí está buscando este proyecto que hoy se analiza es acoger esas recomendaciones y fortalecer la Ley de Obesidad, porque esa ley se quedó corta en tratar de prevenir lo que hoy es la pandemia de la obesidad, que genera desgaste para los pacientes

y para el sistema de salud. Además, es complementaria a las demás medidas que la Bancada por la Salud Pública ha presentado”. (Vivas, 2020)

Por consiguiente, lo que se puede sugerir en atención al tema de la obesidad es el consumo de alimentos más “limpios” u orgánicos, y aquí es donde el Estado debe propender porque a la mesa lleguen productos de calidad y esto requiere articulación con el agro colombiano; sin duda, Colombia cuenta con espacios agrícolas, campesinos y personal idóneo para producir alimentos reales, es decir, que no han pasado por procesos especiales de transformación o ultra procesado de alimentos, sin embargo, también se debe tener en cuenta sugerencias en materia agrícola acorde con lo estipulado por las naciones unidas en temas de agricultura. Se deben evitar las dinámicas de dependencia generadas por modelos como la agricultura por contrato, que busca que sectores industriales compren la mayoría de los productos al campesinado, generando graves consecuencias como la subordinación a los compradores. (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO. 2002)

Conclusiones

Partiendo de que Colombia como un Estado Social de Derecho en el artículo 49 de la Carta magna y La Ley estatutaria 1751 de 2015 que hacen referencia al derecho fundamental a la salud; debe ser garante y brindar una protección a las personas que por problemas de la epidemia nombrada en este trabajo no pueden tener un estilo de vida digno, pues sus condiciones no les permite realizar actividades que comúnmente lleva a cabo una persona sana, es por esto que el Estado Colombiano, debe efectuar un correcto seguimiento, con leyes más rigurosas y con una entera voluntad política, para así implementar una metodología o estrategia que desde muy temprana edad instruya hacia una alimentación saludable, limpia de azúcares saturadas, grasas trans y sus derivados.

Se analizó que la eficiencia de la Ley 1355 de 2009 es menor o apenas está generando conciencia en la sociedad desde el punto de vista como articulación entre Estado y sociedad, pues una ley que data del año 2009 donde se debía propender por impactar de manera positiva la salud de los colombianos de una enfermedad que estaba dando pasos agigantados y que no contrarrestó

la problemática de la obesidad, pues han pasado 12 años y el aumento de casos de personas con obesidad es exponencial y que se conoce con cifras ya nombradas del 56% de la población entre los 18 y 64 años sufriendo de obesidad o sobrepeso.

Se determinó que la aplicación o desarrollo de la Ley 1355 es baja, desde su expedición en el año 2009, en su preámbulo anunciaba que adoptaría medidas para el control, atención y prevención de la obesidad, junto con enfermedades crónicas no transmisibles que consigo traían o derivarían debido a la obesidad, pues a pesar de decretar esta Ley la falta de normativa hace que las decisiones para realizar procedimientos como por ejemplo bypass o balones gástricos pasen por despachos judiciales o por la Honorable Corte Constitucional, cuando por otro lado se debían implementar impuestos a bebidas azucaradas, leyes sobre comida chatarra, ya que con esto, se evitaría 1 de cada 4 menores de 12 años y la mitad de adultos sufriendo de exceso de peso y aunque la ley de comida chatarra ya es un hecho, el Estado Colombiano prevé necesario al menos un año a partir de la sanción de dicha ley para que esta se adapte y entre en vigencia respecto de los distribuidores y productores de alimentos.

Dando respuesta a la pregunta problematizadora, queda la certeza de que existen diferentes políticas públicas para combatir la obesidad y sobrepeso en Colombia, una de ellas es la Ley 1355 de 2009, sin embargo, su eficacia no ha sido del todo materializada, pues hay que recordar que en estos temas la Salud no solo intervienen o son necesarias las EPS y medicamentos, también es el derecho a la buena alimentación pero esta alimentación no tanto en cantidad, sino en calidad nutricional, y el derecho a la nutrición que debe ser con normas que impliquen un acompañamiento estatal donde se le dé la importancia a este asunto en materia de derechos y salud pública por el bien de la población colombiana debe convertirse en una realidad.

Se evidencia claramente el tema de la manifestación de la voluntad y el factor económico como limitantes respecto de la adherencia de un correcto plan alimenticio y de actividad física, aunque también surgen nuevos interrogantes acerca de si el Estado por analogía normativa o derecho comparado puede adoptar medidas restrictivas en contra de la voluntad de los individuos con el fin de combatir la obesidad en Colombia.

Referencias

- Alarcón, L (2019). Llegó la hora de consolidar políticas para evitar la obesidad infantil. Universidad Nacional de Colombia. *Periódico Unal*.
<https://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/llego-la-hora-de-consolidar-politicas-para-evitar-la-obesidad-infantil/>
- Benedetti, A. (6 de 08 de 2020). Senado de la República.
<https://www.senado.gov.co/index.php/prensa/noticias/13-senadores/1590-radican-proyecto-para-modificar-la-ley-de-obesidad>.
- Benedetti, J. (4 de 08 de 2020). Senado de la República.
<https://www.senado.gov.co/index.php/prensa/noticias/13-senadores/1590-radican-proyecto-para-modificar-la-ley-de-obesidad>
- Black, R. et al. (2013). Maternal and Child Undernutrition and Overweight in Low-income and Middle-income Countries. *The Lancet*.
[http://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736\(13\)60937-X/abstract](http://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(13)60937-X/abstract)
- Blasco, J. y Pérez. (2007). *Metodologías de Investigación en Educación Física y Deporte: Ampliando Horizontes*. Alicante, España. Editorial Club Universitario.
- Caro, J. C., Ng, S. W., Bonilla, R., Tovar, J., & Popkin, B. M. (2017). Sugary Drinks Taxation, Projected Consumption and Fiscal Revenues in Colombia: Evidence from a QUAIDS model. *PloS one*.
- Castro, J. L. (4 de 08 de 2020). Senado de la República.
<https://www.senado.gov.co/index.php/prensa/noticias/13-senadores/1590-radican-proyecto-para-modificar-la-ley-de-obesidad>
- Constitución Política de Colombia [Const.] Artículo 44 (1991). Colombia.
- Constitución Política de Colombia [Const.] Artículo 48 (1991). Colombia.
- Constitución Política de Colombia [Const.] Artículo 49 (1991). Colombia.
- Constitución Política de Colombia [Const.] Artículo 52 (1991). Colombia.
- Consultorsalud, (17 de 02 de 2015). <https://consultorsalud.com/ley-estatutaria-firmada-cambia->

la-salud/

Corte Constitucional de Colombia. Sala Plena. C-077. M.P Luis Ernesto Vargas. 08 de febrero de 2017. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-077-17.htm>

Corte Constitucional de Colombia. Sala Plena. C-644. M.P Adriana María Guillen Arango. 23 de agosto de 2012.

Díaz, E. (1998). Curso de Filosofía del Derecho. Madrid, España. Marcial Pons: Ediciones Jurídicas y Sociales.

Departamento Nacional de Planeación- DNP-. (2018).

<https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-social/subdireccion-de-salud/Paginas/salud-publica.aspx#:~:text=%E2%80%8B%E2%80%8B%E2%80%8B%E2%80%8BEn,%E2%80%8B%E2%80%8Bya%20que%20sus>

Dunn, W. (2008). Public Policy Analysis: An Introduction. 4ta ed. United States: Prentice Hall

Duque, S, González, F, Cossio, N & Martínez, S. (2018). Investigación en el Saber Jurídico. Universidad de Antioquia. Colombia.

El Tiempo (2018). <https://www.eltiempo.com/opinion/editorial/sobrepeso-mortal-obesidad-en-colombia-23767>.

Ferreccio, C. (2020). Salud Publica y Epidemiología.

Fuentes, A. (9 de 08 de 2021). Ley de la comida chatarra: Colombia implementa el etiquetado frontal de advertencia. *Periódico Unal*. <https://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/ley-de-la-comida-chatarra-colombia-implementa-el-etiquetado-frontal-de-advertencia/>

Gil, L. (23 de 04 de 2021). Dejusticia. <https://www.dejusticia.org/lanzamos-nuestro-informe-sobre-el-impuesto-a-las-bebidas-azucaradas>

Huarachi, L. (6 de 05 de 2021). El 60% de los adultos de Latinoamérica aumentó de peso durante la pandemia. *Swissinfo.ch*. https://www.swissinfo.ch/spa/latinoam%C3%A9rica-obesidad_el-60---de-los-adultos-de-latinoam%C3%A9rica-aument%C3%B3-de-peso-durante-la-pandemia/46597902

Instituto Colombiano Bienestar Familiar-ICBF-, 2015

Ley Estatutaria 1751 de 2015. Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones. 16 de febrero de 2015.

Ley 1122 de 2007. Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. 9 de enero de 2007.

Ley 1811 de 2016. Por la cual se otorgan incentivos para el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el código nacional de tránsito. 9 de octubre de 2016.

Ley 2046 de 2020. Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos. 6 de agosto de 2020.

Ley 1355 de 2009. Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a ésta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención. 14 de octubre de 2009.

Martí, A. A., Flores Meneses, L., & Cañizares Alejos, S. (17 de agosto de 2018). *Portal Clinic*. <https://www.clinicbarcelona.org/asistencia/enfermedades/obesidad/definicion>

Ministerio de Salud de Colombia. (2021). Colombia. <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/Paginas/salud-publica.aspx>

Ministerio de Trabajo de Colombia. (2021). Colombia. <https://www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/empleo/subdireccion-de-formalizacion-y-proteccion-del-empleo/que-es-el-sistema-general-de-salud>

Naffah, F. (2017). Ingeniería corporal. *Nutrición Inteligente*. <https://faridnaffah.com/wp-content/uploads/2020/06/Nutrici%C3%B3n-Inteligente-the-best-damn-body-hacking-protocol.pdf>

Organización Mundial de la Salud -OMS-. (2013). Información general de la Hipertensión en el Mundo. https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/87679/WHO_DCO_WHD_2013.2_spa.pdf;jsessionid=20D09C760E1B4B3793D0354134ECFBCE?sequence=1

- Organización Mundial de la Salud -OMS-. (2016).
- Organización Mundial de la Salud -OMS-. (2020).
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la agricultura-FAO-. (2002)
Ventajas y problemas de la agricultura por contrato.
<https://www.fao.org/3/y0937s/y0937s01d.htm>
- Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2020).
- Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2016).
- Orgaz, C. (2019). Los países de América Latina donde más ha crecido la obesidad.
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-48258937>
- Opinión*. (23 de 09 de 2020). Día de la lucha contra la obesidad en Colombia.
<https://www.laopinion.com.co/vida-y-salud/dia-de-la-lucha-contra-la-obesidad-en-colombia-enfermedad-expuesta-por-la-pandemia>
- Ortegon, E. (2008). Guía sobre diseño y Gestión de la Política Pública. Bogotá: Convenio Andrés Bello, Colciencias.
- Porrúa, M. A. (2006). La evaluación de políticas y programas públicos. El caso de los programas de desarrollo social en México. México.
- Portafolio*. (10 de 10 de 2021). México retiró del mercado sopas instantáneas por información engañosa.
- Quintero, F. A. (2016). Psicopatología en el paciente con obesidad. *Scielo Analytics*, Vol. 39 No. 3.
- Sandín. (2003). Investigación cualitativa en educación: Fundamentos y tradiciones. Madrid: Mac Graw Hill.
- Suescun, C y Cifuentes, D (2021). Impuestos a las bebidas endulzadas: oportunidad para la economía campesina. Universidad Nacional de Colombia. **Colombia**.
<https://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/impuestos-a-las-bebidas-endulzadas-oportunidad-para-la-economia-campesina1/>

- Toledo, J. O. (6 de 05 de 2021). El 60% de los adultos de Latinoamérica aumentó de peso durante la pandemia. *Swissinfo.ch*. https://www.swissinfo.ch/spa/latinoam%C3%A9rica-obesidad_el-60---de-los-adultos-de-latinoam%C3%A9rica-aument%C3%B3-de-peso-durante-la-pandemia/46597902
- Torres, J y Santander, J. (2013). Introducción a las políticas públicas Introducción a las políticas públicas. <http://iemp.procuraduria.gov.co>
- Vivas, D. (4 de 08 de 2020). Senado de la República. <https://www.senado.gov.co/index.php/prensa/noticias/13-senadores/1590-radican-proyecto-para-modificar-la-ley-de-obesidad>
- Warat. L. A. (1998). Sobre la Dogmática Jurídica.. [file:///home/chronos/u7754473a632ac890b63215acfb008700fc7abf76/MyFiles/Downloads/DialnetSobreLaDogmaticaJuridica-4818191%20\(1\).pdf](file:///home/chronos/u7754473a632ac890b63215acfb008700fc7abf76/MyFiles/Downloads/DialnetSobreLaDogmaticaJuridica-4818191%20(1).pdf)
- Zocalo. (2012). Prohíben el consumo de catsup y mayonesa en Francia. <https://www.zocalo.com.mx/prohiben-consumo-de-catsup-y-mayonesa-en-francia/>